

RESOLUCIÓN No. **0045**
19 ENE. 2021

“POR EL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 1189 DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2020 QUE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO”, PARA EL AÑO LECTIVO 2021 EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.”

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la ley 115 de 1994 (artículo 151), la ley 715 de 2001, el decreto 1075 de 2015 Único Reglamento del Sector Educación, el decreto Distrital N° 494 de 2019 (N° 30 artículo 2), el decreto Distrital N° 463 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, la Secretaría de Educación organizó el servicio educativo estatal en concordancia con la normatividad legal vigente, para el año lectivo 2021.

Que el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 modificado por el Decreto 4827 del 2010 declarado exequible mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-225 del 29 de marzo de 2011, la Sala Plena de la Honorable Corte Constitucional declaró exequible que, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica se adopten medidas tendientes a permitir que el Ministerio de Educación Nacional pueda dictar disposiciones que permitan flexibilizar el calendario académico en la medida en que los hechos que dieron lugar a la declaratoria del estado de excepción puedan afectar la prestación del servicio educativo.

Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 expresa, además: "La competencia para modificar el Calendario Académico es el Gobierno Nacional, los ajustes del Calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad Certificada mediante petición debidamente motivada".

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto Legislativo 660 de mayo 13 de 2020, dicta medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, adicionando un párrafo transitorio al Artículo 86 de la Ley 115 de 1994 así: "Párrafo Transitorio. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID -19, el Ministerio de Educación Nacional podrá organizar las semanas de trabajo académico que se realizarán durante el año en períodos diferentes a los previstos en el inciso primero del presente artículo, a solicitud motivada de la autoridad competente en educación. Las solicitudes deben tener en cuenta las directrices expedidas por el Ministerio de Educación Nacional".

Que según la Resolución No. 1189 del 06 de noviembre de 2020 se establece el Calendario Académico para las Instituciones Educativas Oficiales de Educación Formal del Distrito de Santa Marta para el año lectivo 2021, el cual fue aprobado por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Directiva No.18 del 28 de diciembre de 2020, el Ministerio de Educación Nacional emite orientaciones para la implementación de los Planes de Alternancia Educativa y la incorporación de los recursos asignados del Fondo de Mitigación de Emergencias en la vigencia 2021. En la misma se autoriza a las Secretarías de Educación para que en la planeación de las estrategias de Alternancia Educativa conviertan, si es necesario, hasta una (1) semana de trabajo académico con estudiantes en semana de desarrollo institucional, adicional a las cinco (5) semanas establecidas en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, para ser realizada antes del 28 de febrero de 2021, orientada a organizar la prestación del servicio en el esquema de alternancia de todos los establecimientos educativos.

RESOLUCIÓN No. 0045
19 ENE. 2021

“POR EL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 1189 DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2020 QUE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO”, PARA EL AÑO LECTIVO 2021 EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.”

Que la Secretaría de Educación, de acuerdo con la directiva No.18 del 28 de diciembre de 2020 considera necesario modificar los artículos el artículos primero y segundo de la Resolución **No. 1189 del 06 de noviembre de 2020**, a fin de que las instituciones educativas realicen los procesos de planeación, ajustes y flexibilización curricular correspondientes para la prestación del servicio educativo en el esquema de alternancia, y de esta forma se garantice el aprendizaje de los estudiantes para cada grado y nivel educativo –preescolar, básica y media-, en las áreas y asignaturas establecidas en la Ley 115 de 1994, y en el marco del proyecto educativo institucional de cada institución educativa (PEI). Con ello se da continuidad al servicio educativo, se salvaguarda la vida y el bienestar de la comunidad educativa, cumpliendo con las recomendaciones de los Ministerios de Salud y Protección Social, adoptando las medidas de bioseguridad señaladas y acorde con el protocolo de educación, en procura siempre de garantizar el derecho a la educación y el desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar artículo segundo de la Resolución No. 1189 del 06 de noviembre de 2020, “Por la cual se establece el Calendario Académico para las Instituciones Educativas Oficiales de Educación Formal en el Distrito de Santa Marta para el año lectivo 2021”, conforme a los considerandos del presente acto administrativo, el cual quedará así:

“**ARTICULO SEGUNDO:** El Calendario Académico 2021 constará de treinta y nueve (39) semanas de trabajo académico con los estudiantes, seis (6) semanas de Desarrollo institucional y trece (13) semanas de Receso estudiantil, distribuidos así:

PRIMER SEMESTRE: Comprendido entre el 28 de diciembre de 2020 al 04 de julio de 2021

ACTIVIDAD	PERIODO	SEMANAS
Receso estudiantil	Del 28 de diciembre 2020 al 31 de enero 2021	Cinco (5)
Vacaciones docentes y Directivos docentes	Del 28 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021	Dos (2)
Actividades de desarrollo institucional	Del 11 de enero al 31 de enero 2021	Tres (3)
Trabajo académico	1° de febrero al 28 de marzo de 2021	Ocho (8)
Actividades de desarrollo Institucional	Del 29 de marzo al 04 de abril	Uno (1)
Receso estudiantil	Del 29 de marzo al 04 de abril	Uno (1)
Trabajo académico	Del 05 de abril al 20 de junio	Once (11)
Receso estudiantil	Del 21 de junio al 04 de julio	Dos (2)
Vacaciones de docentes y directivos docentes	Del 21 de junio al 04 de julio	Dos (2)
Total de semanas de trabajo académico		Diecinueve (19)
Total de semanas de receso estudiantil		Ocho (8)
Total de semanas de vacaciones docentes y directivos docentes		Cuatro (4)
Total de semanas de desarrollo institucional		Cuatro (4)

RESOLUCIÓN No. **0045****19 ENE. 2021**

“POR EL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 1189 DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2020 QUE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO”, PARA EL AÑO LECTIVO 2021 EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.”

SEGUNDO SEMESTRE: Comprendido entre el 5 de julio hasta el 26 de diciembre de 2021 (20 semanas), el cual se distribuye de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	PERIODO	SEMANAS
Trabajo Académico	Del 5 de julio al 10 de octubre 2021	Catorce (14)
Receso estudiantil	Del 11 al 17 de octubre de 2021	Una (1)
Actividades de desarrollo institucional	Del 11 al 17 de octubre de 2021	Una (1)
Trabajo académico	Del 18 de octubre al 28 de noviembre de 2021	Seis (6)
Actividades de desarrollo Institucional	Del 29 de noviembre al 05 de diciembre de 2021	Una (1)
Receso estudiantil	Del 29 de noviembre al 26 de diciembre de 2021	Cuatro (4)
Vacaciones de docentes y directivos docentes	Del 06 al 26 de diciembre.	Tres (3)
Total de semanas de trabajo académico		Veinte (20)
Total de semanas de receso estudiantil		Cinco (5)
Total de semanas de vacaciones docentes y directivos docentes		Tres (3)
Total de semanas de desarrollo institucional		Dos (2)



ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la comunidad educativa (Docentes y Directivos Docentes), y a la Dirección de Ca

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

19 ENE. 2021

ANTONIO PERALTA SILVERA
 Secretario de Educación

Proyectó:	JOSE FERNANDEZ DE CASTRO –ASESOR JURIDICO	
Revisó:	KARINA CHAVEZ – DIRECTORA CAPITAL HUMANO	
Revisó:	ROBERTO MUNARRIZ – DIRECTOR CALIDAD EDUCATIVA.	
Revisó:	JUAN CAMILO SANCHEZ – JEFE DE AREA INSPECCION Y VIGILANCIA.	